



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "FUNERARIAS ORTEGA" A TRAVÉS DE SU PREPRESENTANTE LEGAL INGENIERO PERLA A. GARIBAY ORTEGA Y EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO CORONEL JOSÉ MARTÍN GÓMEZ Y EL C.P. ERNESTO GARCÍA BARRIENTOS, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL IPAX", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ---

DECLARACIONES:

De "EL IPAX":

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios.
- II. Como se establece en el artículo 5 fracción II I de la Ley en consulta, entre sus funciones se encuentra suscribir convenios, contratos, pedidos o acuerdos de servicios, exclusivamente para el buen funcionamiento del mismo, como en el presente caso para que se mantenga el precio de la oferta de los servicios que proporcionará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al personal administrativo y operativo, durante la vigencia del presente convenio.
- III. Esta representado en este acto por los CC. Coronel José Martín Gómez, Comisionado del IPAX y C.P. Ernesto García Barrientos, Gerente de Administración, en términos de lo establecido en los artículos 21 fracciones III y XXIII y demás relativos y aplicables de Ley que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, artículos 4, 24, fracciones XV y XX, 30 fracción III, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Ley en consulta.
- IV. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de Jalapeños Ilustres número 69, zona centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- V. Que es la legítima propietaria de la negociación mercantil denominada "FUNERALES ORTEGA", inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave GAOP7309288N6.
- VI. Que su negociación se encuentra establecida en Prolongación Mártires del 28 de agosto número 326, colonia Luz del Barrio, con sucursal en la avenida Primera de mayo, número 59 "C", colonia Obrero Campesina, ambas en Xalapa, Veracruz.

Xalapeños Ilustres No. 69 Centro Histórico, C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tel. (228) 841.84.00 www.ipax.gob.mx





GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



- VII. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Mártires del 28 de agosto número 326, colonia Luz del Barrio en Xalapa, Veracruz. -----
- VIII. Que es su voluntad celebrar el presente convenio con el fin de ofrecer los paquetes de servicios funerarios con que cuenta, al personal operativo y administrativo de "EL IPAX", en los términos que se precisan. -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en este acto se compromete a ofrecer los servicios funerarios y mantener los precios señalados en la Cláusula Tercera de este convenio, los que únicamente se proporcionarán cuando así se le requiera el trabajador activo (operativo o administrativo) de "EL IPAX". -----

SEGUNDA: El servicio que proporcionará el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será únicamente cuando se trate de la esposa (o), padre, madre e hijos del trabajador de "EL IPAX", en estos casos deberá exhibirse la documentación que acredite el parentesco. -----

TERCERA: El servicio que en este acto convienen las partes es el PAQUETE 1, con un costo de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100), que incluye: Ataúd metálico, tramitación en el Registro Civil, Cruz, cuatro cirios, servicio de carroza (recoger el cuerpo y traslado al domicilio, funeraria o cementerio y equipo de velación en el domicilio. En el supuesto de que el desceso haya sucedido en la clínica del ISSSTE se hará un descuento, asimismo tratándose de un ataúd pequeño. -----

CUARTA: En este acto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en el caso de que se requiera el traslado del cuerpo fuera de la ciudad de Xalapa, Veracruz, se cobrará un costo adicional de \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A. por kilómetro. -----

QUINTA: Para estar en aptitud de prestarse el servicio objeto de este convenio "EL IPAX" se compromete a requerirle a los familiares del occiso la siguiente documentación: -----

- a) Identificación oficial;
- b) Tratándose de esposa (o): Acta de matrimonio;
- c) En el caso de hijos: Acta de nacimiento;
- d) Padres: Acta de nacimiento del trabajador (a).

SEXTA: Las partes acuerdan que a partir del día en que se preste el servicio, "EL IPAX" cuenta con treinta días para cubrir el pago a "EL PRESTADOR", previa exhibición de la factura que reúna los requisitos fiscales y que no será mayor a \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). -----

SÉPTIMA: Las partes en este acto acuerdan que el costo señalado en la Cláusula Tercera no incluye el pago de derechos que se originen en el cementerio u horno crematorio, ni el de la urna que se haya elegido. -----

OCTAVA: La vigencia de este convenio será a partir del 1 de enero del 2011, a 31 de diciembre del año 2012. -----





GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO



NOVENA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio por causa de fuerza mayor o cuando así se considere necesario, para ello deberá dar aviso a la parte contraria con quince días de anticipación.

DÉCIMA: Las partes en este acto acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz, para dirimir y resolver las controversias que pudieran surgir del presente convenio, renunciando a cualquier otro fuero que por razón del domicilio pueda corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA: Lo no previsto en este convenio será resuelto de conformidad y en forma convencional entre las partes, de manera escrita. — Leído que les fue el presente convenio a las partes, reconocen el valor y consecuencias legales del mismo, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, en tres ejemplares.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los quince días del mes de enero del año dos mil once.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Ing. Perla A. Garibay Ortega.

"EL IPAX":

Coronel José Martín Gómez.
Comisionado del IPAX

C. P. Ernesto García Barrientos,
Gerente de Administración del IPAX.

